Las ofertas competitivas que no especifiquen el precio solicitado se considerarán nulas a todos los efectos. El Director general del Tesoro y Política Financiera podrá limitar el número y el importe máximo de las ofertas competitivas que cada participante en la subasta pueda presentar, así como fijar un precio mínimo, para tenerla por válidamente presentadas a la misma.»

Cuarto.—Añadir una letra a) bis a la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991, que quedará como sigue:

(a) bis. El otorgamiento y la revocación de la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 2 y 21 de esta Orden, así como las limitaciones del tipo o volumen de operaciones con arreglo a lo previsto en el artículo 21 de esta Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de mayo de 1995.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11542

RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Juan Flavio López Dionisio como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 223/1995.

Habiéndose interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España recurso contencioso-administrativo número 223/1995, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 1991, por la que se acordó que el título de Arquitecto, obtenido por don Juan Flavio López Dionisio, de nacionalidad peruana, en la Universidad Nacional Federico Villarreal, de Perú, quede homologado al título español de Arquitecto; se emplaza por la presente a don Juan Flavio López Dionisio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de abril de 1995.-El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

11543

RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 308/1993, interpuesto por don Eugenio Jiménez Gutiérrez.

En el recurso contencioso-administrativo número 308/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, interpuesto por don Eugenio Jiménez Gutiérrez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 4 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eugenio Jiménez Gutiérrez contra el Ministerio de Educación y Ciencia, anulando las resoluciones impugnadas por no estar ajustadas a Derecho; y, por tanto, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

11544

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hace pública la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 735/1993, interpuesto contra este Departamento por don Arturo Cobo González y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 735/1993, interpuesto por el Procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de don Arturo Cobo González y otros, contra la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de fecha 4 de marzo de 1993, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado, con fecha 20 de enero de 1994, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Caivo Gómez, en nombre y representación de don Arturo Cobo González, don José Luis Echevarría Arce, doña María Victoria González Blanco, don Angel Fernández Peña, doña Ascensión López González, doña Rosa Marina Fernández Caballero y doña María Teresa García Blanco, contra la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de 4 de marzo de 1993, denegatoria de la solicitud de los recurrentes sobre reconocimiento de la adscripción a su especialidad docente de determinadas asignaturas pertenecientes al plan de estudios de la especialidad administrativa, Formación Profesional de segundo grado, rama administrativo, del recurso de alzada entablado frente a aquella Resolución y dirigido al Ministro de Educación y Ciencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia la parte demandante presentó escrito preparatorio de recurso de casación ante la Sala de instancia, la cual, por auto de fecha 9 de febrero de 1994, denegó la remisión de los autos a la Sala Tercera del Tribunal Supremo y el emplazamiento de las partes, auto contra el que se interpuso recurso de queja que fue desestimado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo mediante auto de fecha 20 de septiembre de 1994.

Por Orden de 4 de abril de 1995 se dispuso el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha dispuesto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 19 de abril de 1995.-El Director general, Francesc Colomé i Montserrat.

11545

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 598/1993, interpuesto por doña María Paz Fernández Alonso.

De conformidad con la Orden de 5 de abril de 1995, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 598/1993, interpuesto por doña María Paz Fernández Alonso,